

Resolución de Alcaldía de número y fecha recogido al amrgen

N.º: 388/2018

Asunto: Plan de Empleo Social 2.018

Procedimiento: Bases para la contratación laboral del 2º operario con cargo al Plan de Empleo Social 2018

Fecha de iniciación: 13 de agosto de 2018

DECRETO

En base al Plan de Empleo Social 2018 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, a la Orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria del Plan de Empleo Social 2018, la Dirección General de Empleo del SEXPE ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2.018 (DOEX núm.193 de 3 de octubre de 2.018), una subvención de 12.000 euros para la contratación de 2 personas paradas de larga duración, en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios ni perceptores de prestaciones contributiva por desempleo, y siempre que los ingresos de la unidad familiar de convivencia, en computo anual, no superen el Salario Mínimo Profesional del año 2018, más el 8% por cada miembro adicional hasta un máximo de 1,5 veces el SMI 2018. Contratación para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo. Se procede a la selección del segundo de los dos trabajadores objeto de subvención que tiene que iniciar su relación laboral con el Ayuntamiento dentro del periodo comprendido entre el 16 y el 30 de junio de 2019.

La subvención de las citadas contrataciones ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en colaboración con las Excmas. Diputaciones de Cáceres y de Badajoz.

En función de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1º. Aprobar las siguientes:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE UTILIDAD COLECTIVA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes bases, la selección y posterior contratación de un operario de servicios múltiples de utilidad colectiva en Tejeda de Tiétar (Cáceres).

1.2.- La duración del contrato será de 6 meses.

1.3.- La contratación se efectuará a tiempo completo (37,50 horas semanales). Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa de la Sra. Alcaldesa se trabajaran, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.

1.4.- El trabajador percibirá una retribución bruta mensual correspondiente al SMI 2019 (Se percibirán 6 mensualidades de dicho importe bruto, en el que van prorrateadas las pagas extraordinarias (1.050,00 euros brutos mensuales, incluido el prorrateo de la paga extra).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley que regula la materia
- b) Tener cumplidos 16 años al terminar el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario , o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar empadronado en el núcleo de Tejeda de Tiétar al ser una subvención concedida a todos y cada uno de los Municipios y Entidades Locales de Extremadura en función de los datos de desempleo y a su población en edad laboral, con criterios de reparto regresivo.
- f) Ser personas paradas de larga duración , en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios ni perceptores de prestaciones contributivas por desempleo, siempre que las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual:

1.º La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria (que fue el 2018) si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.. Siendo el citado SMI 2018 de 858,55 euros brutos mensuales (cantidad que comprende el correspondiente prorrateo de las pagas extras)

2.º Dicha cuantía incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.

Para poder participar en el proceso selectivo se tendrá en cuenta las rentas e ingresos de la unidad familiar de convivencia del mes anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir MAYO de 2019, sin perjuicio de que se tengan en cuenta las rentas e ingresos de los últimos 3 meses (marzo, abril y mayo de 2019) para valorar, dar puntos, en el concurso.

Se entenderá como parados de larga duración a aquellas personas que en los últimos doce meses, a contar hasta la finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación en el proceso selectivo, no hayan trabajado más de 30 días.

Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Se considerará unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

En ausencia de parados de larga duración, podrá contratarse a personas paradas, que concurran al proceso selectivo y reúnan el resto de los requisitos exigidos.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.- Las características del puesto de trabajo son las siguientes:

1ª.- La categoría del trabajador será la de Operario de Servicios Múltiples de Utilidad Colectiva, en Tejeda de Tiétar (Cáceres).

2ª.- La legislación laboral aplicable que regirá dicha contratación será la establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

3ª.- La jornada laboral será a tiempo completo (37,50 horas semanales). Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa de la Sra. Alcaldesa se trabajaran, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.

4ª.- Las tareas que comprende el puesto de trabajo son las que a continuación se describen:

- Manejo, custodia y vigilancia de la maquinaria de obras del Ayuntamiento, así como útiles y herramientas de obras y servicios.
- Pequeñas obras de albañilería en general, sobre bienes naturales, infraestructuras, construcciones y edificios públicos. Bacheo de viales y otros. Pequeñas obras de pintura y reparación
- Servicio público de agua: colaboración en las tareas de mantenimiento, limpieza y reparación .
- Piscina municipal: limpieza, mantenimiento y riego de césped, árboles y setos; vaciar papeleras; pasar la barredera de la piscina ,colaboración en las tareas de mantenimiento, limpieza y reparación de las instalaciones de la piscina pública municipal).
- Tareas de limpieza de vías públicas.
- Tareas de limpieza de edificios y dependencias municipales,
- Limpieza y mantenimiento de parques y zonas verdes. Poda . Riego.
- Mantenimiento, reparaciones y conservación de edificios y dependencias municipales, tanto interiores como exteriores.
- Colaboración en tareas de recogida de basura (R.S.U.).Limpieza de contenedores.
- Control y recepción, en su caso, de suministros para obras y servicios municipales.
- Reposición de lámparas, mantenimiento y pequeñas reparaciones de instalaciones eléctricas de alumbrado público y edificios públicos municipales.
- Mantenimiento, reparaciones y conservación de redes de alcantarillado y agua potable.
- Tareas de limpieza del edificio de gimnasio, así como del acceso al mismo y de las máquinas y material para practicar deporte instalados en el mismo.
- Controlar que no se supere el aforo máximo de usuarios permitido.
- Controlar el tiempo de utilización de las máquinas en caso de saturación y hacer turnos para el uso de las mismas.
- Controlar que los usuarios hayan abonado la tasa mensual por la prestación del servicio de gimnasio.
- Controlar que los usuarios cumplan con las normas de uso y funcionamiento del gimnasio aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.
- Las mismas tareas referidas al Centro Joven.
- Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por la Sra. Alcaldesa, en su calidad de jefa superior de todo el personal del Ayuntamiento.

CUARTA: REQUISITOS DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados dirigirán sus solicitudes a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto hasta el día 12 de junio de 2019, miércoles, inclusive, de 8:30a 15:00 horas.

La documentación necesaria para participar en la oportuna selección, que consistirá en:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS :

- Solicitud conforme modelo que obra en el Ayuntamiento.
- Fotocopia compulsada del D.N.I
- Certificado del INEM de que el solicitante no es beneficiario ni perceptor de prestaciones contributivas por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos (último día del plazo de presentación de solicitudes)
- Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el interesado se puede considerar como parado de larga duración.
- Justificantes de ingresos de la unidad familiar de los últimos tres meses (marzo, abril y mayo de 2019): nóminas, justificantes de pensiones, certificados del INEM de prestaciones... de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Certificado de bienes inmuebles urbanos.

DOCUMENTOS PARA VALORAR : Fotocopias compulsadas de:

- Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Contrato de alquiler de la vivienda habitual
- Contrato o certificado bancario de hipoteca de la vivienda habitual.
- Sentencia de separación, divorcio y/o convenio regulador.
- Certificado de empresa o contrato de trabajo de operario de servicios múltiples.

Las circunstancias relativas a los datos contenidos en los “documentos para valorar” que no queden suficientemente acreditadas con la documentación que se presente junto con la solicitud, no serán tenidas en cuenta en la baremación, obteniendo 0 puntos en el correspondiente apartado.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de diez días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, se indicará el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, se indicarán las causas de exclusión y se concederá un plazo de cinco días para subsanación de defectos, exclusivamente los relativos

a los “documentos obligatorios”, a tenor de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución la Sra. Alcaldesa determinará el lugar, día y hora en que se reunirá el Tribunal calificador, la Comisión de Selección, para ponderar la puntuación de cada aspirante conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- La selección se efectuará en base a los siguientes criterios y a la valoración de los mismos conforme se establece a continuación:

Se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar de convivencia en los 3 últimos meses (marzo, abril y mayo de 2019), se dividirá entre los miembros de dicha unidad familiar y se valorará por este concepto:

Renta per cápita familiar	PUNTOS
Menos de 161,35€	30 puntos
De 161, 35€ a 323,04€	20 puntos
De 323,05€ a 588,58€	10 puntos
De 588,59€ a 858,55€	5 puntos
Más de 858,55€	0 puntos

B) Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los empleados;
Se valorará :

PUNTOS	
Nº miembros de la unidad familiar de convivencia	X 5
Nº.de miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%	X 5
Familia monoparental	10
Vivienda habitual(domicilio del solicitante)	PUNTOS
Propiedad	0 puntos
Alquiler	5 puntos



Hipoteca	10 puntos
Cedida	0 puntos
Otros bienes de carácter urbano (salvo la vivienda habitual)	-5 puntos

C) Tiempo en desempleo y adecuación al puesto de trabajo:

Se valorará:

Tiempo en desempleo del solicitante. Nº. de MESES	Con prestación al menos 6 meses. Puntos	Sin prestación. Puntos
12 meses	5 puntos	10 puntos
13 a 18 meses	10 puntos	15 puntos
19 a 24 meses	15 puntos	20 puntos
Más de 24 meses	20 puntos	25 puntos

Se valorará:

Adecuación al puesto de trabajo	PUNTOS
Mes de trabajo de operario en Entidades Locales	0,5 puntos .máximo 10 puntos

El tribunal propondrá la contratación a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios de selección. En caso de empate se resolverá mediante sorteo público.

Una vez realizada la selección, los candidatos no contratados, que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera para cubrir posibles bajas y/o sustituciones por extinción de la relación laboral del trabajador contratado, con anterioridad al transcurso del periodo subvencionado de 6 meses o, en su caso, para sustituciones en supuestos de suspensión del contrato con reserva al puesto de trabajo hasta la reincorporación del trabajador sustituido o ,si no se reincorpora, hasta el tiempo que reste para la finalización del puesto de trabajo subvencionado.

SÉPTIMA.-. TRIBUNAL CALIFICADOR/COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador , conforme al art.60 de la Ley 7/2007,de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y al art.4(f del Real Decreto 896/91, de 7

de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en relación con la Comisión de Selección prevista en el art.13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

PRESIDENTE: D^a. Isabel Manchón García, Secretaria-Interventora del Excmo.Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar o quien legalmente la sustituya.

VOCALES:

-D^a.Gema Lorenzo Arjoma ,Asistente Social de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera que desempeña su trabajo en el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar y en la E.L.M. de Valdeñigos, o quien designe la Mancomunidad entre los/as Asistentes Sociales de la misma en sustitución de la titular.

-D. Francisco Javier Villarín Benito, Operario de Servicios Múltiples, Laboral hijo del Excmo.Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar .

D.José Carlos Hernández Lobato, Operario de Servicios Múltiples, Laboral hijo del Excmo.Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar .

SECRETARIO:

D. José Antonio del Ama Paniagua, Auxiliar Administrativo del Excmo.Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar o quien legalmente lo sustituya.

Actuaran como suplentes el personal al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera designados para dicha actuación.

Se notificarán las sesiones de la Comisión de Selección ,Tribunal calificador a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas para que puedan concurrir al proceso selectivo como observadores, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/2015).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria.

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277

Fecha: 23/05/2019

DECRETO
Número: 2019-0118



Cód. Validación: ALLCXXNFRD9E2NYTCVWRJZ3L57X | Verificación: <http://tejeda.tietar.es/edelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN

Una vez realizadas la valoración de los criterios de selección, el Tribunal calificador elevará a la Sra.Alcaldesa propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación o del resultante del sorteo público que se lleve a cabo en caso de empate en la máxima puntuación.

La contratación se llevará a cabo a favor del candidato propuesto por el Tribunal Calificador. La contratación se llevará a cabo dentro del periodo comprendido entre el 16 y el 30 de junio de 2019.

Previamente se formalizará el alta de la persona contratada en el Régimen General de la Seguridad Social.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal tendrá competencia para interpretar las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, decidir de acuerdo a la legislación aplicable en esta materia.

En Tejeda de Tiétar
LA ALCALDESA
Fdo.:M^a.Dolores Paniagua Timón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2019-0118 Fecha: 23/05/2019



Cód. Validación: ALLQKNFRD9E2NYTCWR4Z3157X | Verificación: <http://tejedatietar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

